RESOLUCIÓN Nº 20/2021

MAIPÚ, 01 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 33 del DFL Nº1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, modificado por la Ley Nº 20.501 de 2011, sobre Calidad y Equidad de la Educación y lo dispuesto en los artículos 91 bis y siguientes del Decreto Supremo N°453, de 1991, de Educación, que estableció el Reglamento de la Ley N° 19.070, y sus posteriores modificaciones; la escritura pública de fecha 22 de enero de 2021, extendida ante el Notario Público don Sergio Martel Becerra, por la cual se me designa Secretaria General y otorga poderes de representación y administración; la Resolución N°30/2020 de fecha 25 de febrero de 2020 y la Resolución N°128/2020 de 20 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 18 de octubre de 2019, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, llamó a concurso público para proveer el cargo de Director (a) del Establecimiento Educacional Liceo Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863– 9.

2) Que, mediante Resolución N°13/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, se declaró desierto el Concurso Público para proveer el cargo de Director del Establecimiento Educacional Liceo Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863– 9, de esta Corporación.

3) Que mediante la Resolución N° 30/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, se nombra a doña **MARÍA SOLEDAD FARÍAS ROJAS,** Cédula nacional de identidad número [redacted] como Directora, en calidad de reemplazante, en el **Liceo Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863– 9**, a contar del día 28 de febrero de 2020, y por un periodo que no podrá exceder de seis meses o hasta que se provea el cargo de nuevo Director mediante concurso público.

4) Que, posteriormente, mediante Resolución N°128/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, se nombra a doña **MARÍA SOLEDAD FARÍAS ROJAS,** Cédula nacional de identidad número [redacted] como Directora, en calidad de reemplazante, en el **Liceo Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863– 9**, a contar del día 29 de agosto de 2020, y por un periodo que no podrá exceder de seis meses o hasta que se provea el cargo de nuevo Director o Directora mediante concurso público.

5) Que, el inciso final del artículo 33 de DFL N°1, de 1996, de Educación que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, Estatuto Docente, señala en caso de encontrarse vacante el cargo es necesario reemplazar al Director, por un plazo que no podrá prologarse más allá de seis meses, al cabo de los cuales deberá llamarse a concurso público.

6) Que, atendido lo señalado precedentemente es necesario designar a quien ocupará el cargo en calidad de reemplazante en el Liceo Santiago Bueras y Avaria, **RBD 9863 – 9,** de esta Corporación, mientras se provea dicho cargo por concurso público de antecedentes.

7) Que, doña Blanca Eddie Guerrero Vera, es docente titular de 44 horas cronológicas en funciones de Encarga de Convivencia Escolar, en el Liceo Santiago Bueras y Avaria.

RESUELVO:

1.- **NÓMBRESE** a doña **BLANCA EDDIE GUERRERO VERA,** Cédula nacional de identidad número [redacted] como Directora, en calidad de reemplazante, en el **Liceo Santiago Bueras y Avaria, RBD 9863– 9**, a contar del día 01 de marzo de 2021, y por un periodo que no podrá exceder de seis meses o hasta que se provea el cargo de nuevo Director mediante concurso público.

2.- Déjese establecido que doña **BLANCA EDDIE GUERRERO VERA,** reasumirá sus funciones de Encargada de Convivencia Escolar, una vez que concluya las funciones de Directora en calidad de reemplazante en el Liceo Santiago Bueras y Avaria.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación, deberá realizar las gestiones necesarias ante la Contraloría General de la República, a objeto que proceda a autorizar la tramitación de la respectiva póliza de fianza a doña **BLANCA EDDIE GUERRERO VERA**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

4.- Remítase copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Educación y al Departamento de Educación Provincial Santiago Poniente, para su conocimiento.

MARIA LUISA PIZARRO ARCE
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

MLPA/MSG/CVG/IFS/CME/JMV
Distribución:
- Secretaría General Codeduc
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Educación
- Dirección de Control Interno.
- Archivo Secretaría General.